

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: ENTIDAD LOCAL			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE Ugena	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	02/2010
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE Art. 17.1 RD- Ley 13/2009, de 26 de octubre
		Criterios Adjudicación:	Varios
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Ampliación del Ayuntamiento de Ugena en el antiguo Palacio de los Condes de Ugena</i>			
CPV: 45262800	DESCRIPCIÓN DE CPV: Ampliación de edificios		
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO: 203.137,49 €	IVA : 32.502,00 €	GASTOS PUBLICIDAD: 100 €	
ANUALIDADES:1			
EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA:	SISTEMA DE REVISIÓN :		
4. FINANCIACIÓN FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA 5 MESES	PRÓRROGA: [SI/NO]:NO	DURACIÓN MÁXIMA: 5 MESES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: SI	ASCIENDE A OTROS 5 % SI INCURRE EN BAJA TEMERARIA		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA <i>No necesaria</i>			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la Obra de Ampliación del Ayuntamiento de Ugena en el antiguo Palacio de los Condes de Ugena.

CNAE: 43.39

CPV: 45262800

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Proteger el Patrimonio histórico municipal de este edificio que está (en la carta arqueológica) en el inventario del Patrimonio Histórico Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e igualmente por las Normas Subsidiarias del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 235.639,49 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 32.502,00 €.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios
- El documento en que se formalice el contrato.
- Cualquier mejora que haya ofertado el licitador-adjudicatario

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses a contar desde la firma del Acta de Replanteo y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d).

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 100 euros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150 euros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible

No se exige clasificación, corrigiendo lo estipulado en el Proyecto dado que no supera el importe del mismo los umbrales de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5%, del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, solo en el caso de que la oferta hubiese estado incurso en temeridad.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Solicitudes de Participación

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 8 días a partir de la publicación del anuncio, en la plataforma de contratación del Estado, cuya dirección es: www.contrataciondelestado.es mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por **uno** de los medios siguientes para cada una de ellas, a elección del mismo:

- Solvencia financiera: (Elección de uno de ellos)

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de al menos 300.000,00 €.

b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional: (Elección de uno de ellos)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. No debiendo existir constancia de informe desfavorable en cualquier obra pública emitido por la Dirección de la obra.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14,15 y 16 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Invitación para Presentar Ofertas

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita (via fax o correo electrónico) a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará se indicará el lugar de publicación del proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta (páginas web: www.esmipueblo.com/Ugena y www.ayto-ugena.org).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios invitados a la licitación de ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. (Si fuera necesario): Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el

importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes (las enumeradas en la cláusula 17)

Asimismo se incluirá obligatoriamente declaración de las empresas sobre el número de personas a adscribir con ocasión de la ejecución del contrato, concretando el **volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato**. Deberá especificar en cada caso y por separado los trabajadores de la empresa que van a estar adscritos directamente a esta obra, el número días y de total de horas de cada trabajador (y cada puesto o categoría), considerando (para unificar criterios) que un trabajador podrá trabajar 8 horas al día, 5 días a la semana y 20 días al mes.

C) EL SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

Conceptos.	máximo
Obras complementarias, con su valoración en euros con IVA incluido, [adjuntando en cada caso calidades, tipos y modelos, con detalle descriptivo suficiente, y restauración estética (incluidos croquis con secciones y medidas) para su valoración por la mesa, siendo rechazadas las que no sean claras], consistentes en:	
Corrección de firme en plaza del Palacio en el arranque de la rampa de minusválidos para evitar que el agua de lluvia se estanque o deslice a la fachada de la casa consistorial o de su edificio contiguo. (Se valorará la mayor superficie afectada y la mejor solución para evitar la humedad en el sótano combinada con la mejor solución estética)	3

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido o índice, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cuestiones que Pueden Ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato que siguen en el cuadro adjunto.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Conceptos.	máximo
1.-Menor precio, por cada 1 % de baja, 0,8 puntos hasta	10

2.-Obras complementarias, con su valoración en euros con IVA incluido, [adjuntando en cada caso calidades, tipos y modelos, con detalle descriptivo suficiente, y restauración estética (incluidos croquis con secciones y medidas) para su valoración por la mesa, siendo rechazadas las que no sean claras], consistentes en:	
2.1.- Instalación de ventilación cruzada en el sótano, desde el archivo-sótano en desuso atravesando la nueva construcción, incluido ventilador-extractor.	2
2.6.- Completar la urbanización con la construcción de una acera en las mismas condiciones estéticas y de calidad que existente en la misma calle.	3
2.3.- Cubrición del muro de hormigón del bajo de la casa consistorial en su frente a la calle San Juan Bautista con placas de granito idénticas a las existentes.	4
2.4.- Completar la pavimentación, con baldosas, de la plaza colindante con el lateral de la casa consistorial, levantando lo hundido.	5
2.5.- Instalar una verja en hierro forjado macizo, artesanal y fundido, con altura y diseño que impida el acceso desde la plaza colindante a la terraza de la nueva construcción. Así como reconstrucción de la arqueta existente transformándola en pozo de registro.	6
3.-Mayor plazo de garantía, 1,5 punto por cada año incrementado	6
4.-Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato. Deberá especificar en su caso los trabajadores de nueva contratación: el número días y de total de horas de cada trabajador (y cada puesto o categoría) a contratar en la ejecución de esta obra, considerando (para unificar criterios) que un trabajador podrá trabajar 8 horas al día, 5 días a la semana y 20 días al mes:	
4.1.- Mayor nº de mano de obra a contratar desempleada, por cada trabajador 0,2 puntos por semana completa trabajada.	s/oferta
5.- Menor plazo de ejecución, contado desde la fecha de inicio. 0,5 por semana completa minorada sobre el plazo previsto	2
6.- Traslado y montaje de las piezas de la antigua escalinata de la salida posterior del palacio a la ubicación sobre la terraza y próxima al lugar de origen	2

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Variantes

— Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados y de un 20% del precio de licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 6 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designan a las siguientes personas que componen la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:

- Presidente: D. Manuel Conde Navarro
- Secretario de la Mesa: D. Alfonso Magaña Ponte
- Vocales: D. Joaquín Andrés Muñiz Fernández
 - D. Félix Conde Navarro
 - D. Jesús Fogeda Moreno
 - Dña. Alejandra del Toro Blasco

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el **sobre nº1**, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los criterios cuya valoración no pueda hacer mediante la aplicación de fórmulas se llevará a cabo previamente por el Servicio de Asistencia Técnica municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Se notificará mediante publicación en la página web: www.contrataciondeestado.es

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La obra se iniciará, en todo caso, una vez presentada la fianza definitiva conforme autoriza el artículo 96.2.c) de la Ley 30/2007.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos debidamente firmados que acrediten la realización parcial o total del contrato, acompañados de certificación de la seguridad social de estar al corriente con la misma y en su caso con la hacienda pública; así mismo, presentará detalle de los trabajadores contratados para la obra con los datos personales de los mismos y el número de horas y días trabajados.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector

Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo y prioritariamente de larga duración inscritas en los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Deberá el adjudicatario presentar cualquier documentación que por el Ayuntamiento se le requiera, conducente a comprobar la identificación y filiación de los trabajadores asignados y o contratados para esta obra (tales como cotizaciones a la seguridad social, alta de la obra como centro de trabajo, contrato de trabajo etc.)

- Publicidad en estas obras que son financiadas por el «Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España».

Para cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, **de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**, los Constructores Adjudicatarios deberán costear e instalar un cartel anunciador, desde el inicio de las obras hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, conforme a las condiciones que se indican en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador se ha publicado en el BOE de 22 de enero de 2010 y en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es/>).

*Con el objeto de unificar criterios y evitar las dudas que han surgido a la hora de cumplimentar el dato de **plazo de ejecución** en el cartel anunciador de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en dicho apartado no debe indicarse una fecha sino el número de meses previstos en su ejecución*

Las bajas que se produzcan en la licitación se aplicarán en primer lugar a pagar las diferencias de IVA que se den con la entrada en vigor del nuevo tipo impositivo y en segundo lugar a atender las modificaciones que proceden según los técnicos municipales y en especial a sufragar la o las mejoras previstas como opción en este pliego y que el contratista no haya ofertado.

Cuando por demora culpable del contratista, no se cumplan los plazos de ejecución y finalización de las obras, los costes de incremento del IVA deberán ser sufragados por el contratista con independencia de las sanciones previstas en estos pliegos.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento

durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 10 % del total de la contratada como nueva, pudiendo el Ayuntamiento optar por la Resolución de contrato o por imponer las sanciones previstas para las faltas muy graves.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, la obra no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el

máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, serán el doble de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por no mantener las proposiciones o por falta de formalización de contrato por negligencia de los licitadores. Cuando los licitadores por causas imputables a los mismos, retiren la proposición, o siendo adjudicatario provisional, haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 LCSP dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia y no se llegue a formalizar, dentro de plazo, el contrato por no haber presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, así como a constituir la garantía que en su caso fuera procedente. Llevará la DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, conforme señala el artículo 49.2.d de la Ley 30/2007.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público [arts.210 y 211].

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el

límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución
- 5º) La perfecta ejecución de las mejoras ofertadas en el proceso de licitación.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tanto en materia de contratación de desempleados, plazo de ejecución o cualquier otra obligación que suponga la pérdida de subvención del **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** por el municipio de Ugena se exigirá la responsabilidad al

contratista por el importe íntegro de la subvención perdida y las cantidades que haya que devolver.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 letra a) en su último párrafo, procediéndose en todo caso a adjudicar nuevamente la obra al siguiente licitador por orden de puntuación.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 año, más los que oferte el adjudicatario en el proceso licitatorio y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante el plazo anterior se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Ugena, a 2 de marzo de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Manuel Conde Navarro.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____ y correo electrónico..... y fax n.º, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en la Ampliación del Ayuntamiento de Ugena en el antiguo Palacio de los Condes de Ugena, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, **por el precio total, IVA incluido, de..... euros.**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».